

SECRETARÍA. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2020 00476** promovido por EDILVANIA ALEGRÍA DE MARTÍNEZ como sucesora procesal en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, informando que la parte demandante allegó solicitud de medidas cautelares y que la demandada allegó resolución y solicitud de terminación de proceso. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial, allega la demandada resolución SUB 223735 del 24 de agosto de 2023, por medio de la cual da cumplimiento a la sentencia. No obstante, revisada la resolución se reconoció un pago único a favor de los posibles herederos del señor JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ y dicho pago se condicionó al estudio definitivo a la aplicación del término de prescripción y al trámite de pago a herederos. Por lo tanto, no hay lugar a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Continuando con el trámite de la ejecución, la parte demandante allegó juramento de que trata el artículo 101 del CPTSS, por lo que se accede a la solicitud de medidas cautelares, en consecuencia, **SE DECRETA EI EMBARGO Y RETENCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO** que la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES con nit: 900.336.004-7, posea o llegare a poseer en las cuentas corrientes o de ahorros de las siguientes entidades bancarias:

- BANCO AGRARIO
- BANCO OCCIDENTE
- BANCO POPULAR
- BANCO AV VILLAS
- BANCO DE BOGOTA
- BANCO DE COLOMBIA
- BANCO DE BBVA

Límite de la medida \$47.000.000.

Por secretaria, se ordena librar los correspondientes oficios, sólo a los tres primeros bancos, una vez se tenga respuesta y de ser necesario, se librarán los restantes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Klgr



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1363da859ea36253f0ebe59cc934e6ff8e360aac4f1b131db15e9301e83395c7**

Documento generado en 13/12/2023 11:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>